

2006 NOV 23 PM 1: 04

Guayaquil, 20 de noviembre del 2006

RECIBIDO

Sr.
Intendente de Compañías de Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Conforme lo dispone la Ley de Compañías, comunico a usted la transferencia de la nuda propiedad con usufructo vitalicio al cedente de nueve mil acciones de la compañía FICOCELLI S.A., transferidas de la siguiente manera:

EDMUNDO RODRIGUEZ ESTRELLA, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad 090328624-3, ha transferido tres mil (3.000) acciones que poseía en esta empresa a favor de: EDMUNDO RODRÍGUEZ YEPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de ciudadanía # 091035286-3

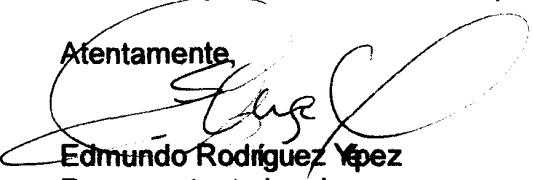
EDMUNDO RODRIGUEZ ESTRELLA, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad 090328624-3, ha transferido seis mil (6.000) acciones que poseía en esta empresa a favor de: MARIA VERÓNICA RODRÍGUEZ YEPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de ciudadanía # 0910352855.

De conformidad con las transferencias indicadas que han sido inscritas en el libro correspondiente, la rúbrica de los accionistas de la compañía queda de la siguiente manera:

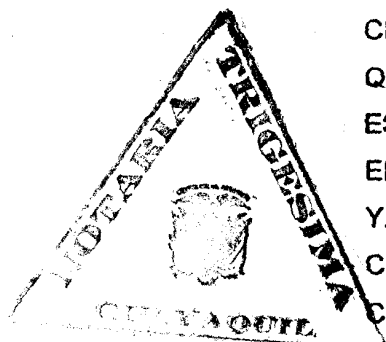
ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE
MARIA VERÓNICA RODRÍGUEZ YEPEZ	9.000	45%
EDMUNDO RODRIGUEZ YEPEZ	11.000	55%

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.

Atentamente,



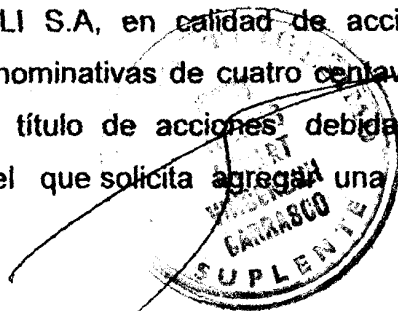
Edmundo Rodríguez Ypez
Representante legal
FICOCELLI S.A.
Exp: 68763



CESION DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES
QUE HACE EL SEÑOR EDMUNDO RODRIGUEZ
ESTRELLA, A FAVOR DE SUS HIJOS EDMUNDO
EFRAIN Y MARIA VERONICA RODRIGUEZ YEPEZ;
Y, USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DEL
CEDENTE.....

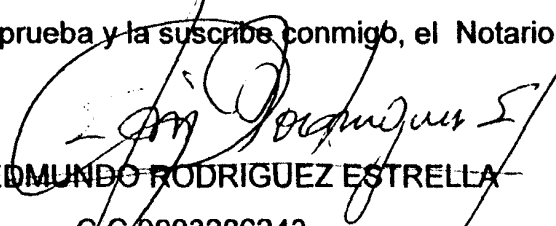
CUANTIA: (Indeterminada).....

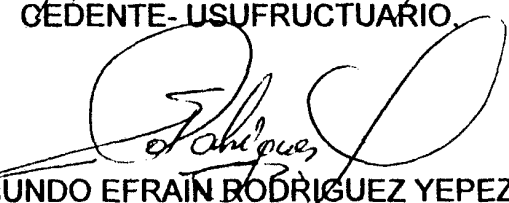
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de noviembre del dos mil seis, ante mí, Abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Suplente del Doctor Piero Aycart Vincenzini, Abogado y Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen los señores: Edmundo Rodríguez Estrella, ecuatoriano mayor de edad, de estado civil viudo, ejecutivo; Edmundo Efraín Rodríguez Yépez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo; y, María Verónica Rodríguez Yépez, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana. Todos ellos capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **"SEÑOR NOTARIO.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste UNA CESION DE NUDA PROPIEDAD DE ACCIONES, Y USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DEL CEDENTE, el mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece y otorga la presente Escritura Pública el señor Edmundo Rodríguez Estrella, por sus propios derechos, y por los que tiene en la compañía FICOCELLI S.A, en calidad de accionista propietario de nueve mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, conforme lo acredita con el título de acciones debidamente conferido y certificado por esta empresa, y del que solicita agregar una copia

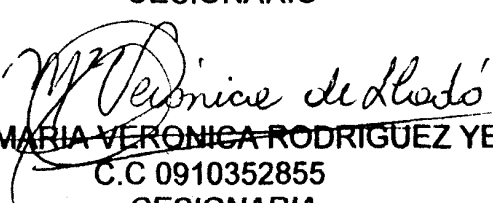


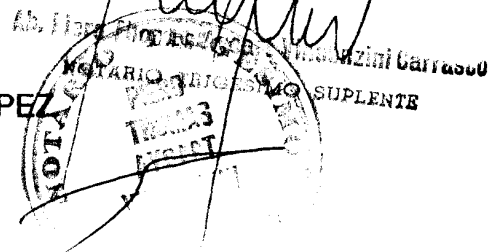
certificada a este instrumento en calidad de habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La compañía FICOCELLI S.A, es una empresa de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, la misma que entre sus accionistas se encuentra el señor Edmundo Rodríguez Estrella, como legítimo propietario de nueve mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, y que equivalen al paquete accionario mayoritario de esta empresa. b) Los demás accionistas de la empresa FICOCELLI S.A, son los señores Edmundo Efrain y María Verónica Rodríguez Yépez, hijos del accionista mayoritario Edmundo Rodríguez Estrella. c) Es deseo del señor Edmundo Rodríguez Estrella, propietario de nueve mil acciones en el paquete accionario de la empresa Ficocelli S.A, considerando que sus hijos han trabajado junto a él todos estos años frente a la empresa, habiendo con ello coadyuvado al fortalecimiento de la misma, así como al beneficio de los integrantes de la familia Rodríguez Yépez; ha decidido ceder la nuda propiedad de estas acciones a favor de sus dos hijos y también accionistas de Ficocelli S.A, Edmundo Efrain y María Verónica Rodríguez Yépez, para lo cual dividirá las acciones de la siguiente manera: seis mil acciones a favor de la señora María Verónica Rodríguez Yépez, y, tres mil acciones a favor del señor Edmundo Efrain Rodríguez Yépez, sin perjuicio de las que ya poseen estos accionista en la empresa. d.- El presente gesto es el mecanismo encontrado por el señor Edmundo Rodríguez Estrella, para darles a sus hijos un profundo agradecimiento por su trabajo en la compañía, por el respeto brindado a él, y el amor que les profesa como su padre. TERCERA.- CESION DE NUDA PROPIEDAD.- Con los antecedentes expuestos, el señor Edmundo Efrain Rodríguez Estrella, cede de forma voluntaria y expresa, las nueve mil acciones que mantiene en la compañía FICOCELLI S.A.; a favor de sus dos hijos, en las condiciones establecidas en el literal c de la cláusula segunda de este instrumento. CLAUSULA CUARTA: USUFRUCTO: La presente cesión refiere a la nuda propiedad de nueve mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de propiedad del señor Edmundo Rodríguez Estrella, y que corresponden al capital social de la

compañía FICOCELLI S.A, reservándose para sí el cedente, el usufructo sobre las acciones cedidas de manera vitalicia. Al fallecer el usufructuario se completará o perfeccionará el dominio de las acciones a favor de los señores Edmundo Efraín y María Verónica Rodríguez Yépez. La presente cesión por mandato legal no se inscribirá en el registro mercantil, pero será debidamente sentada estas transferencias en los libros sociales de la empresa Ficocelli S.A, y comunicadas a la Superintendencia de Compañía. CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION. Las partes cedentes y cesionarias declaran expresamente que aceptan la cesión efectuada, así como el usufructo que pesará sobre las nueve mil acciones que poseía hasta el día de hoy el señor Edmundo Rrodríguez Estrella, dentro del paquete accionario de la compañía FICOCELLI S.A. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa válidez y perfeccionamiento de esta escritura,- ". (Firmado) Abogada, Teresa Nuques Martínez, registro número siete mil ochenta y siete del colegio de Abogados del Guayas, **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario en un solo acto.-


EDMUNDO RODRIGUEZ ESTRELLA
C.C.0903286243
CEDENTE- USUFRUCTUARIO.


EDMUNDO EFRAÍN RODRIGUEZ YEPEZ
C.C 0910352863
CESIONARIO


MARIA VERONICA RODRIGUEZ YEPEZ
C.C 0910352855
CESIONARIA.



Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-




Ab. Piero Thomas Ayala Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE